

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170**BARCELONA NÚMERO 33****EDICTO**

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 16 de abril de 2012, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de doña Ascensión de la Cruz Antona, contra don Eduardo Pascual Arxé, doña María Vaque Molas, “Travol 2007, Sociedad Anónima”, “Nuevas Prestaciones Médicas, Sociedad Cooperativa”, “Groca, Sociedad Anónima”, “Holding Europeo Tindex, Sociedad Limitada”, “Dreamhouses Invenst, Sociedad Limitada”, y Fons de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de extinción por voluntad del trabajador (artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores), seguido con el número 198 de 2012, se cita a la mencionada empresa, don Eduardo Pascual Arxé, doña María Vaque Molas, “Travol 2007, Sociedad Anónima”, “Nuevas Prestaciones Médicas, Sociedad Cooperativa”, “Groca, Sociedad Anónima”, “Holding Europeo Tindex, Sociedad Limitada”, “Dreamhouses Invenst, Sociedad Limitada”, y Fons de Garantía Salarial (Fogasa), de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este Organismo, sito en la ciudad de Barcelona, ronda de San Pedro, número 52, entresuelo, el día 28 de junio de 2012, a las doce horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la secretaria judicial y el segundo ante el juez o magistrado; advirtiéndoles de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenido por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 26 de marzo de 2012.—La secretaria judicial, Carmen Valdivielso Gutiérrez.

(03/14.789/12)